

## PLANIFIQUE SU DECLARACIÓN DE LA RENTA 2015

Con la presente le recordamos que, durante el tiempo que resta de año puede realizar alguna de las siguientes actuaciones para reducir su impuesto sobre la renta.

### 1. Trabajadores

Si podemos negociar con nuestro empresario la forma de cobro, le sugeriremos que lo haga con alguna de las **retribuciones en especie** que no tributan, tales como: cheque-restaurante, cheque-transporte, seguro médico, gastos de guardería, cursos de formación, o equipos informáticos en el hogar para habituarse a las nuevas tecnologías,... etc.

Asimismo, si va a recibir una cantidad extra, lo más ventajoso sería el **“Bonus por dos o más años”**, que tiene una reducción del 30% en Renta (del 40% en 2014). Ojo que solo se podrá aplicar este tipo de reducciones cada 5 años (hasta 2014 no había tal límite).

**Sueldos respecto trabajos realizados en el extranjero:** dado que ya tributan en ese país, estarán exentos los primeros 60.100€ en España. Además todos los pagos en concepto de locomoción manutención y estancia estarán totalmente exentos.

### 2. Ahorro e Inversiones

Las **aportaciones a Planes de pensiones** reducirán las ganancias a tributar. El ahorro obtenido se notará más cuanto mayores sean las rentas del declarante. En 2015 estas aportaciones tienen unos límites, 8.000€ o 30% de sus ganancias en general.

Recuerde que si su cónyuge tiene rentas anuales inferiores a 8.000€ puede usted **aportar al plan de pensiones de su cónyuge** con el límite de 2.500€ y beneficiarse en su propia declaración.

Si tiene pensado **rescatar un plan de pensiones** debe saber que le será mucho más rentable fiscalmente cobrarlo en forma de mensualidades en lugar de todo junto en forma de capital (a no ser que una buena parte lo haya aportado antes de 1/01/2007, a cuyas aportaciones les corresponden una reducción del 30%).

Otras formas de ahorro – **Planes de ahorro a largo plazo (PALP):** Los intereses no tributarán si se aporta un máximo de 5.000€ anuales y se rescata de golpe (en forma de capital) tras pasar un mínimo de 5 años.

Otras formas de ahorro – **Planes individuales de ahorro sistemático (PIAS):** Los intereses no tributarán si se rescata en forma de renta vitalicia tras pasar un mínimo de 5 años.

Los primeros 1.500€ percibidos por **dividendos** estuvieron exentos hasta 2014 pero ya desapareció la exención en 2015. Puede ser conveniente retrasar estos cobros hasta 2016 porque tributarán un 0,5% menos.

Retirar dinero mediante **reducción de capital** tributa desde 2015.

En caso de **invertir en nuevas empresas** (no puede ser propietario de más del 40% del capital) existen importantes deducciones autonómicas y estatales. Ambas tienen requisitos muy específicos y la deducción total puede llegar al 40% de lo aportado.

### **3. Vivienda**

Recordamos que el 31/12/2012 ya **no se deduce por comprar vivienda** ni por reformas mejoras en la habitabilidad de las viviendas.

**Inquilinos:** Desapareció la deducción por alquiler de vivienda (10,05%) para contratos firmados desde 31/12/2014. Solo se mantiene la deducción autonómica del 10% para inquilinos menores de 35 años con rentas bajas y con la fianza depositada en la Xunta.

Si tiene una hipoteca “deducible” puede hacer un pago extra **amortizando anticipadamente** parte de la deuda (límite total 9.015€).

Recordamos que desde 2015 la **dación en pago** no tributará y que las **ayudas públicas** se declararán en el año en que se cobren. En caso de ayudas para compensar defectos estructurales en la vivienda habitual se permite repartir en 4 años.

**Propietarios de inmuebles arrendados:** Le recordamos que se mantiene la reducción del 60% del rendimiento neto y que los inquilinos jóvenes ya no dan ningún beneficio especial desde 2015.

Si piensa **vender una vivienda** debe saber:

Tributará un 0,5% menos si se vende en 2016.

Si la vivienda fue adquirida antes de 1995 debe saber que tiene una fuerte reducción cuanto más antigua sea. Esta reducción fue suprimida con la reforma pero a mediados de 2015 rectificaron y decidieron mantenerla.

Si la vivienda se compró entre el 12/05/2012 y el 31/12/2012 tributará solo por la mitad del beneficio.

Los mayores de 65 no tributan por la ganancia si era su “vivienda habitual” y en caso de otros bienes o viviendas tampoco tributarán si antes de 6 meses reinvierten el dinero convirtiéndolo en una renta vitalicia.

Si compró una segunda vivienda y se ve en necesidad de vender la primera vivienda, no debe demorarlo más de dos años desde la compra, perdería una importante deducción por reinversión, al considerarse todavía cambio de vivienda.

### **4. Otros datos de interés**

Con la **reforma de IRPF se bajaron los tipos impositivos desde 2015** a niveles parecidos a 2011 pero se eliminaron varias reducciones. A mayores en julio de 2015 se adelantó la bajada prevista para 2016. En consecuencia de todos los cambios, los profesionales del sector tributario califican esta bajada de impuestos de: ligera para las

rentas bajas, casi inapreciable para las rentas medias (ejm. funcionarios bajos y altos) y una gran bajada para las rentas altas (>60.000€ anuales).

Si usted o sus descendientes cumplen los requisitos físicos/psíquicos, solicite un certificado de **discapacidad** de los servicios sociales de la Xunta de Galicia. Obtendrá serios beneficios fiscales.

Para 2016 se mantienen varias **deducciones que si se desea se podrán cobrar de forma anticipada**: madre trabajadora (100€/mes), hijo discapacitado (100€/mes), padre discapacitado (100€/mes), familia numerosa (100€/mes).

Puede obtener **otras deducciones fiscales** mediante aportaciones a: asociaciones y ONGs, clubs deportivos, partidos políticos, sindicatos, primera instalación de Internet en el hogar, etc.

Desde 1/01/2016 las **Sociedades Civiles** dejaran de tributar en IRPF y tributarán en el Impuesto de Sociedades (existen excepciones según el tipo de negocio).

**Operaciones vinculadas**: le recordamos que la actual Ley del IRPF obliga, en términos generales, a que las operaciones entre empresas y sus socios o parientes se fijen por el valor normal de mercado, por lo que es conveniente revisar las operaciones socios-sociedad tales como préstamos o alquileres.

Cangas, a 14 de diciembre de 2015.